

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-FPS-007-2026

OBJETO: ADQUIRIR, MEDIANTE BONOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS REDIMIBLES DE LIBRE CONSUMO, EL SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA VIGENCIA 2026.

JULIO 2026

RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido de la Invitación Pública, los documentos que hacen parte de la misma como son Estudios del Sector y Previos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

Así como las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria.
7. Cumpla las instrucciones que en esta Invitación Pública se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la propuesta.
9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, las propuestas se deberán cargar en el aplicativo **SECOP II** en la fecha y hora del cierre previsto en el cronograma del proceso de selección.
10. Serán a cargo del oferente, todos los costos asociados a la preparación de la OFERTA.
11. Toda consulta deberá formularse a través de la plataforma Secop II dentro del proceso contractual. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

CAPÍTULO I

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA invita a los interesados a participar con sus ofertas en la invitación Pública de Mínima Cuantía que se adelanta por esta Entidad, cuyas condiciones se instituyen en este documento.

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Soportan el procedimiento de la presente modalidad de contratación, las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, (ii) Decreto 1082 de 2015 Libro 2 Parte 2 Título 1 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes (iii) Ley 1150 de 2007, (iv) Ley 80 de 1993, (v) Decreto 1882 de 2018 y demás disposiciones reglamentarias.

1.2 OBJETO.

ADQUIRIR, MEDIANTE BONOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS REDIMIBLES DE LIBRE CONSUMO, EL SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA VIGENCIA 2026.

1.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONFORME A LA IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

De acuerdo con el clasificador de bienes y los servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, de la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, los códigos contenidos que identifican el bien o servicio son los siguientes:

UNSPSC		53102704
GRUPOS	E	Producto de uso final
SEGMENTOS	53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
FAMILIAS	10	Ropa
CLASES	27	Uniforme
PRODUCTO	4	Uniformes Institucionales para preparación de alimentos o servicio

UNSPSC	E	53111602
GRUPOS	E	Producto de uso final
SEGMENTOS	53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
FAMILIAS	11	Calzado
CLASES	16	Zapatos
PRODUCTO	2	Zapatos para mujer

UNSPSC		53111601
GRUPOS	E	Producto de uso final
SEGMENTOS	53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
FAMILIAS	11	Calzado
CLASES	16	Zapatos
PRODUCTO	1	Zapatos para hombre

UNSPSC		53101902
--------	--	----------

SEGMENTOS	53	Producto de uso final
FAMILIAS	10	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
CLASES	19	Trajes
PRODUCTO	2	Trajes para hombres

UNSPSC		53101904
SEGMENTOS	53	Producto de uso final
FAMILIAS	10	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
CLASES	19	Trajes
PRODUCTO	4	Trajes para mujer

UNSPSC	F	80141600
SEGMENTOS	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIAS	14	Comercialización y Distribución
CLASES	16	Actividades de Venta y Promoción de Negocios

1.4. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO A ADQUIRIR

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia la cantidad de bonos físicos y/o tarjetas electrónicas redimibles requeridas, conforme al número de funcionarios beneficiarios con derecho a la dotación, de acuerdo con la información y registros actualizados que para tal efecto suministre la Entidad.

Los bonos físicos y/o tarjetas electrónicas deberán estar habilitados única y exclusivamente para la adquisición de calzado y vestido de labor. En ningún caso podrán ser canjeados por dinero en efectivo, utilizados para la adquisición de productos diferentes ni destinados a fines distintos a los previstos en la normatividad aplicable, garantizando así el cumplimiento de la naturaleza jurídica de la dotación como prestación social en especie, y su redención deberá realizarse en establecimientos previamente autorizados, que ofrezcan productos adecuados para el cumplimiento de esta prestación social".

El valor unitario de cada bono o tarjeta electrónica se encuentra definido por la Entidad de conformidad con la disponibilidad presupuestal, el análisis del sector, las cotizaciones obtenidas, el comportamiento histórico de precios y las contrataciones realizadas en vigencias anteriores para el mismo objeto contractual, garantizando así el cumplimiento de los principios de eficiencia, idoneidad y suficiencia

Así mismo, el contratista deberá garantizar la activación y recarga de los valores definidos por la Entidad para cada entrega de dotación, dentro de los plazos y fechas establecidas contractualmente, asegurando su disponibilidad oportuna para la redención por parte de los servidores públicos beneficiarios.

El Contratista deberá ofrecer una red de establecimientos reconocidos y con amplia cobertura a nivel nacional, que cuenten con disponibilidad permanente de inventario y permitan a los beneficiarios acceder a diferentes diseños, estilos y referencias de calzado y vestido de labor, incluyendo opciones formales y casuales acordes con las funciones desempeñadas, preferencias y condiciones de uso.

Asimismo, deberá garantizar variedad en tallas, materiales y características técnicas de las prendas y el calzado, asegurando condiciones de calidad, comodidad, funcionalidad y durabilidad que permitan una elección efectiva por parte de los servidores públicos beneficiarios.

En este sentido, la Entidad definió el tipo de dotación requerida para los funcionarios beneficiarios teniendo en cuenta la naturaleza de las labores desarrolladas, las funciones asignadas a cada cargo y las necesidades propias del servicio. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1978 de 1989, la dotación deberá atender criterios relacionados con las condiciones funcionales, climáticas, ambientales y operativas, así:

Empleos	Tipo de labor que desempeña	Tipo de dotación seleccionada
---------	-----------------------------	-------------------------------

Auxiliar de Servicios Generales	- Realizar las labores de aseo, limpieza y cafetería, para brindar comodidad a los funcionarios en los sitios de trabajo del área a la cual está prestando los servicios, conforme a las normas y procedimientos vigentes. - Atender el servicio de cafetería para usuarios internos y externos	Uniforme de Labor servicios generales antifluidos (incluyendo zapatos antideslizantes y gorro), para ser redimido a través de bonos o tarjeta electrónica por concepto de dotación.
Auxiliar de Servicios Generales (mensajería)	Prestar labores de apoyo y soporte administrativo, operativo y logístico a las dependencias.	Ropa Caballero: Kit Sport (pantalón, camisa, saco y/o chaqueta) y calzado caballero diseño deportivo, para ser redimido a través de bonos o tarjeta electrónica por concepto de dotación.
Auxiliar Administrativo	- Ayudar a mantener el correcto y eficaz funcionamiento de las oficinas. - Brindar asistencia administrativa y logística a la dependencia (movimiento de bienes). - Desarrollar actividades auxiliares de apoyo asociadas a gestión documental. - Elaborar la logística de las actividades de recepción, direccionamiento, entrega y despacho de la correspondencia que genera la entidad.	Ropa Caballero: Kit Sport (pantalón, chaqueta y camisa) Clima cálido y Calzado caballero diseño clásico, para ser redimido a través de bonos o tarjeta electrónica por concepto de dotación Ropa Dama: Kit Clásico Clima - Vestido Sport – Casual, compuesto de chaqueta, pantalón o falda y blusa Calzado dama y Un (1) par de zapatos, para ser redimido a través de bonos o tarjeta electrónica por concepto de dotación.
Secretario Ejecutivo	Prestar asistencia técnica de actualización, registro y almacenamiento de información a la dependencia.	Ropa Caballero: Kit Clásico (saco, corbata, camisa, pantalón) y Calzado caballero diseño clásico y de moda, para ser redimido a través de bonos o tarjeta electrónica por concepto de dotación. Ropa Dama: Kit Clásico (saco, camisa o blusa y falda o pantalón) y Calzado dama diseño clásico y de moda, para ser redimido a través de bonos o tarjeta electrónica por concepto de dotación.
Conductor Mecánico	Conducir el vehículo que le sea asignado y transportar a los funcionarios.	Ropa Caballero: Kit Clásico (saco, corbata, camisa, pantalón) y Calzado caballero diseño clásico y de moda, para ser redimido a través de bonos o tarjeta electrónica por concepto de dotación.

En ese sentido, se precisa que la entrega de la dotación se realizará mediante el suministro de bonos o tarjetas electrónicas redimibles, única y exclusivamente para la adquisición de vestuario y calzado de labor, estos elementos, no podrán ser canjeados por otros productos o servicios, ni redimidos en dinero, garantizando así el cumplimiento de la naturaleza jurídica de la prestación social en especie.

Ahora bien, en cuanto a la asignación de la presente dotación, para la vigencia 2026 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1469 de 2025, posteriormente ratificado mediante el Decreto 0159 de 2026, el salario mínimo legal mensual vigente fue fijado en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905,00) M/CTE**, en consecuencia, tendrán derecho al reconocimiento de esta prestación social los servidores públicos cuya asignación básica mensual no supere el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$3.501.810,00) M/CTE**, y que adicionalmente acrediten el tiempo mínimo de servicio exigido por la normatividad aplicable..

Con fundamento en la verificación de la información salarial y laboral de la planta de personal de la Entidad, se identificaron los servidores públicos que cumplen las condiciones requeridas para acceder al reconocimiento de la dotación de calzado y vestido de labor, conforme a la siguiente relación:

EMPLIDOS BENEFICIADOS DOTACIÓN 2026

Calle 73 N.º 11-66 Edificio Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales (Bogotá – Colombia)
Tel.: 3817171 Ext 1900
Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322
Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339
E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co
Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>

SC-2000246

SA-2000247

ST-2000248

ITEM	CARGO	CÓDIGO	GRADO	SALARIO
1	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	22	\$3.263.351
2	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	22	\$3.263.351
3	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	22	3.263.351
4	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	22	3.263.351
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20	2.951.001
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20	2.951.001
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20	2.951.001
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20	2.951.001
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20	2.951.001
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20	2.951.001
11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20	2.951.001
12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20	2.951.001
13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20	2.951.001
14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20	2.951.001
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	20	2.951.001
16	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	20	2.951.001
17	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	20	2.951.001
18	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	20	2.951.001
19	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	20	2.951.001
20	CONDUCTOR MECÁNICO	4103	17	2.722.571
21	CONDUCTOR MECÁNICO	4103	17	2.722.571

22	CONDUCTOR MECÁNICO	4103	17	2.722.571
23	CONDUCTOR MECÁNICO	4103	17	2.722.571
24	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	4064	13	2.422.734
25	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	4064	13	2.422.734
26	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	4064	13	2.422.734
27	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	4064	13	2.422.734
28	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	4064	13	2.422.734
29	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	4064	13	2.422.734

Nota 11: Se precisa que, durante la vigencia 2026, podrán presentarse variaciones en el número de servidores públicos beneficiarios de la dotación, derivadas de situaciones administrativas y movimientos de personal que se generen en la planta de la Entidad.

Entre dichas novedades, se prevé la posible vinculación de hasta dos (2) servidores públicos en el empleo de Secretario Ejecutivo, así como otras circunstancias relacionadas a retiros, encargos u otras situaciones administrativas que puedan incidir en el reconocimiento y entrega de esta prestación social, durante la ejecución contractual.

En caso de que se presenten variaciones en el número de beneficiarios con derecho a la dotación, ya sea por novedades en la planta de personal o por cambios administrativos durante la vigencia, se solicitará la modificación correspondiente en la cantidad de bonos o tarjetas electrónicas a suministrar.

Dichos ajustes se realizarán sin que ello implique una alteración sustancial del objeto contractual, en la medida en que, por tratarse de un contrato de suministro, es jurídicamente procedente efectuar modificaciones en las cantidades requeridas conforme a la demanda real, siempre que se mantengan dentro del valor y alcance inicialmente pactados.

RELACIÓN DE RECARGAS Y VALOR PROYECTADO VIGENCIA 2026.

La siguiente relación corresponde a la proyección estimada del número de beneficiarios, cantidad de recargas y valores destinados para el suministro de la dotación de calzado y vestido de labor durante la vigencia 2026, de conformidad con el tipo de dotación identificada por la Entidad y las necesidades propias de los cargos desempeñados.

Esta información constituirá la base técnica y económica para la ejecución del contrato, particularmente en lo relacionado con el número de recargas y los montos que deberán ser suministrados por el contratista durante la vigencia contractual, según indicaciones del supervisor del contrato así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE FUNCIONARIOS	SUMATORIA DE RECARGAS	VALOR UNITARIO ESTIMADO DOTACIÓN 2026	PROYECCIÓN TOTAL VIGENCIA 2026, INCLUYE GASTO ADMINISTRATIVO MÁXIMO DEL 5% E IVA
------	-------------	------------------------	-----------------------	---------------------------------------	--

1	Ropa Caballero: Kit Clásico (saco, corbata, camisa, pantalón) Clima y Calzado caballero diseño clásico y de moda, para ser redimido a través de bonos o tarjeta electrónica por concepto de dotación.	4	12	965.948,00	12.281.063,00
2	Ropa Caballero: Kit Sport (pantalón, camisa, saco o chaqueta) y calzado caballero diseño deportivo, para ser redimido a través de bonos o tarjeta electrónica por concepto de dotación.	15	45	669.010,00	31.896.724,00
3	Ropa Dama: Kit Clásico o casual (saco o chaqueta, camisa o blusa y falda o pantalón) y Calzado dama diseño clásico y de moda, para ser redimido a través de bonos o tarjeta electrónica por concepto de dotación.	9	27	747.943,00	21.396.031,00
4	Uniforme de Labor servicios generales antifuído (incluyendo zapatos antideslizantes y gorro), para ser redimido a través de bonos o tarjeta electrónica por concepto de dotación.	1	3	321.965,00	1.023.366,00
VALORES TOTALES		29	87	\$ 66.597.184,00	

Cabe señalar que el valor unitario estimado para cada tipo de dotación corresponde al monto neto que recibirá cada funcionario beneficiario por concepto de calzado y vestido de labor, de acuerdo con el número de entregas legalmente establecidas para la vigencia 2026, dichos valores serán redimidos exclusivamente en prendas de vestir y calzado de labor, conforme a las condiciones y destinación previstas en la normatividad vigente.

Ahora bien, para determinar el valor total estimado a recargar durante el año 2026, la Entidad aplicó un porcentaje máximo del cinco por ciento (5%) por concepto de administración, correspondiente a las actividades de emisión, activación, distribución y operación de los bonos físicos y/o tarjetas electrónicas, sobre dicho componente se aplicó el Impuesto sobre las Ventas (IVA) del diecinueve por ciento (19%), de conformidad con las condiciones tributarias aplicables.

Como resultado de lo anterior, el valor total estimado para la ejecución contractual asciende a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$66.597.184,00) M/CTE**, suma que comprende tanto los valores netos destinados a las recargas de dotación como los costos e impuestos asociados a la operación del servicio.

En consecuencia, el porcentaje de administración ofertado será el criterio económico objeto de evaluación dentro del presente proceso de selección, toda vez que su variación impacta directamente el valor total de la oferta, en ese sentido, los proponentes deberán presentar su propuesta económica respetando el porcentaje máximo fijado por la Entidad, el cual no podrá superar el cinco por ciento (5%).

Especificaciones Técnicas de los Bonos y/o Tarjetas Electrónicas

Los bonos y/o tarjetas electrónicas redimibles deben cumplir con las siguientes características, entendiéndose que este es un documento personal e intransferible, que puede ser redimible hasta por el valor del saldo vigente en cualquier almacén de las ciudades requeridas a nivel nacional, téngase en cuenta que este no es negociable, por dinero en efectivo, por lo anterior debe de ser expedido así:

- Bonos o tarjetas electrónicas redimibles

- Indicar el valor de la recarga
- Deben tener el nombre de la entidad contratante e indicar los comercios aliados donde pueden hacer la redención del mismo.
- Indicar Fecha de expedición y fecha de vencimiento
- Indicar aviso restrictivo de uso exclusivo para dotación de vestido y Calzado.
- Se debe garantizar su uso a nivel nacional.

En caso de que la entrega de la dotación se haga a través de tarjetas electrónica redimibles debe tener en cuenta como mínimo las siguientes características:

- La tarjeta debe ser al portador, redimible total o parcialmente por el valor cargado.
- La tarjeta no se puede utilizar en cajeros automáticos.
- La tarjeta no debe ser redimible por efectivo.
- La tarjeta no debe generar costos adicionales al beneficiario como: Cuotas de manejo, consulta de saldos por transacción, comisión para el beneficiario 4 x mil.
- Indicar aviso restrictivo de uso exclusivo para dotación de vestido y Calzado.

Nota 2: Los bonos o tarjetas, deben ser redimibles a su presentación por el beneficiario debidamente identificado, en los establecimientos de comercio y/o puntos de distribución del contratista seleccionado.

Especificaciones del Servicio

- El contratista debe garantizar que en los establecimientos exista variedad de vestidos y calzado en todas las tallas existentes en el mercado.
- El contratista deberá garantizar la escogencia libre de los elementos de dotación por cada beneficiario, entre la existencia total de la mercancía, sin que sea admisible limitación alguna en cuanto a colecciones o estilos, dentro del valor correspondiente a cada dotación.
- El contratista deberá entregar la relación de establecimientos comerciales que tenga activos para prestar su servicio, junto a la propuesta, la relación de los establecimientos debe contener: Nombre del Establecimiento, dirección, teléfonos de contacto.
- El contratista deberá acreditar los convenios vigentes durante toda la ejecución del contrato con los establecimientos comerciales de vestuario y calzado, donde se podrán hacer efectivas la redención de los bonos y/o tarjetas electrónicas.
- El contratista deberá garantizar a través de su intermediación que los funcionarios beneficiarios puedan canjear las tarjetas electrónicas o bonos en los periodos establecidos por la ley en los Establecimientos presentados en la relación entregada con la propuesta.
- El contratista deberá permitir que los bonos o las tarjetas electrónicas puedan ser utilizadas en promociones vigentes al momento de su uso.
- El contratista deberá garantizar que las prendas de vestir y/o calzado de dotación mantengan los precios de acuerdo con la etiqueta de indicación del precio.

Los bonos y/o tarjetas electrónicas redimibles deberán cumplir, además, con las siguientes condiciones técnicas y operativas:

- Contar con mecanismos de seguridad que garanticen la adecuada utilización del beneficio y eviten usos no autorizados.
- Permitir la consulta de saldo y movimientos a través de canales físicos, telefónicos o virtuales dispuestos por el contratista, sin generar costos adicionales para el beneficiario.
- Garantizar una vigencia mínima de un (1) año, contados a partir de la activación o entrega efectiva.
- Contar con soporte y atención al usuario para reporte de novedades relacionadas con bloqueo, pérdida, fallas de activación o inconvenientes en la redención.
- En caso de pérdida, deterioro o bloqueo de la tarjeta electrónica, el contratista deberá garantizar el procedimiento de reposición o reexpedición del medio de pago, conservando el saldo disponible, sin afectar el derecho del beneficiario a la dotación.
- Garantizar que los establecimientos afiliados se encuentren activos durante toda la ejecución contractual y cuenten con disponibilidad comercial suficiente para la atención de los beneficiarios de la Entidad.
- Los establecimientos aliados deberán corresponder a comercios formalmente constituidos, reconocidos en el mercado y dedicados a la comercialización de prendas de vestir y/o calzado, garantizando condiciones adecuadas de acceso, variedad y disponibilidad de productos.
- El contratista deberá garantizar cobertura suficiente en las ciudades donde la Entidad tenga servidores públicos beneficiarios, evitando limitaciones de acceso derivadas de redes comerciales reducidas o insuficientes.
- La activación de los bonos y/o tarjetas electrónicas deberá realizarse dentro de los plazos definidos por la Entidad para cada entrega de dotación, garantizando su disponibilidad oportuna para uso de los beneficiarios.

Red Comercial y Cobertura de Establecimientos

El proponente deberá acreditar que cuenta con una red comercial afiliada compuesta por mínimo **veinte (20)** establecimientos reconocidos a nivel nacional, pertenecientes a diferentes marcas, cadenas comerciales o razones sociales, en los cuales los servidores públicos beneficiarios puedan redimir los bonos físicos y/o tarjetas electrónicas objeto del presente proceso contractual.

No se entenderá cumplido este requisito con la simple acreditación de múltiples puntos de venta pertenecientes a una misma razón social, cuando ello limite la variedad comercial, la disponibilidad de productos o la capacidad de elección efectiva por parte de los beneficiarios.

Cuando el proponente opere mediante convenios o alianzas comerciales, deberá acreditar que los establecimientos relacionados se encuentran formalmente habilitados para la prestación del servicio ofrecido, garantizando cobertura efectiva, disponibilidad de productos y aceptación de los bonos o tarjetas durante toda la ejecución contractual.

Los establecimientos deberán corresponder a almacenes, cadenas comerciales, grandes superficies o comercios especializados en la comercialización de calzado y vestido de labor, que cuenten con reconocimiento comercial, capacidad operativa y disponibilidad permanente de inventario, garantizando variedad en diseños, estilos, tallas y referencias acordes con las necesidades de los beneficiarios y la naturaleza de las funciones desempeñadas.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá allegar el catálogo vigente de establecimientos afiliados, indicando como mínimo: nombre del establecimiento, ciudad, dirección, teléfonos y horarios de atención.

Así mismo, deberá garantizar cobertura efectiva en las ciudades donde el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia cuenta con sedes o funcionarios beneficiarios, particularmente en: Bogotá, Medellín, Barranquilla, Buenaventura, Cali, Cartagena, Santander, Santa Marta y Tumaco.

La Entidad podrá verificar en cualquier momento la existencia, vigencia, cobertura y habilitación de los establecimientos relacionados, así como la permanencia de las alianzas comerciales reportadas, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y el acceso efectivo de los beneficiarios a la dotación requerida.

1.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, a cumplir:

1.5.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Presentar los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, para efectos de la remuneración por la labor realizada.
4. Informar por escrito y radicar en la entidad mediante oficio de manera inmediata al Fondo, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses del mismo, con el fin de determinar las acciones a seguir.
5. Será responsabilidad del contratista diligenciar y mantener actualizados sus datos en el módulo de Hoja de Vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
6. Observar y dar cumplimiento al código de integridad.
7. Obrar conforme a la buena fe contractual.
8. Atender los lineamientos dados por EL FONDO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG y asistir a las actualizaciones relacionadas con el mismo.
9. Elaborar los expedientes físicos y virtuales de la información asignada.
10. Digitalizar, observar y aplicar las normas de archivo. Al igual que asumir la responsabilidad personal de la documentación que deba gestionarse en virtud del contrato, todo ello conforme a los lineamientos de archivo y la normatividad del Archivo General de la Nación.

11. Participar en el desarrollo de las actividades de planeación, ejecución, reporte y seguimiento del proceso al cual se encuentra asignado, según lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión –SIG-FPS FNC.
12. Una vez cumplida las obligaciones radicar las respectivas cuentas de cobro de conformidad con los formatos establecidos con el respectivo visto bueno del supervisor en la forma pactada en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.
13. Conocer y contribuir al cumplimiento de la política del Sistema Integrado de Gestión –SIG- en cuanto al compromiso del cuidado del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
14. Participar activamente en las actividades del Subsistema de gestión ambiental del FPS-FCN.
15. Cumplir con el manejo adecuado de los residuos que se generan y realizar una correcta segregación en los puntos ecológicos.
16. Participar en la planeación, ejecución, seguimiento y reporte de las acciones a su cargo que contribuyan al fortalecimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión – SIG-FPS FNC, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.
17. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el FPS -FNC relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
18. Constituir, en caso de ser necesario, la garantía a favor del FPS-FNC por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del FPS-FNC, cuando a ello hubiere lugar.
19. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.
20. Así mismo, deberá acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el supervisor del contrato.
21. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental utilizado por la entidad.
22. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Así las cosas, para los fines que correspondan, nos permitimos informar que los correos electrónicos para la recepción de la factura electrónica son: facturacion.electronica@fps.gov.co, correspondencia@fps.gov.co, los cuales tendrán como único fin el mencionado anteriormente.
23. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

1.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL FONDO**, a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar tarjetas electrónicas y/ o bonos canjeables cuya utilización sea exclusivamente para la adquisición de vestuario y/o calzado, con cubrimiento a nivel nacional.
2. Suministrar las tarjetas electrónicas y/o bonos de acuerdo con las cantidades, valores y detalles de acuerdo a las especificaciones establecidas.
3. Suministrar las tarjetas electrónicas y/o bonos teniendo en cuenta los tiempos establecidos en el presente estudio previo, así como el requerimiento elevado por el supervisor del contrato.
4. Reemplazar las tarjetas electrónicas o bonos defectuosos, sin costo alguno en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.
5. Presentar al supervisor del contrato la relación de los almacenes de vestuario y calzado, con quien tiene vínculos comerciales a nivel nacional, indicando la siguiente información: nombre del almacén, ciudad, dirección y teléfono. Así mismo, garantizando las coberturas en las sedes a nivel nacional que tiene el Fondo así: Medellín, Barranquilla, Bogotá, Buenaventura, Cali, Cartagena, Santander, Santa Marta y Tumaco
6. Garantizar que los funcionarios beneficiarios puedan canjear los bonos o tarjetas electrónicas en el término de un año contado a partir de la fecha de entrega.
7. El contratista debe informar el nombre y teléfono de la persona responsable o encargada de resolver las quejas y reclamos, que se presenten por situaciones que puedan limitar o impedir la debida ejecución del contrato,
8. Permitir el bloqueo de los bonos y/o tarjetas cuando el beneficiario extravió la misma, y permitir el reemplazo de esta en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.
9. Permitir que los bonos y/o tarjetas puedan ser redimidas en varias compras hasta agotar el saldo, sin que se le exija al beneficiario hacer uso de la misma en una única compra.

10. Entregar la cantidad de tarjetas electrónicas o bonos requeridos, con sello o restricción para uso exclusivo de este tipo de vestuario y calzado.
11. Mantener durante toda la ejecución del contrato una red comercial afiliada compuesta por mínimo treinta (30) establecimientos reconocidos a nivel nacional, pertenecientes a diferentes marcas, cadenas comerciales o razones sociales, en los cuales los servidores públicos beneficiarios puedan redimir los bonos físicos y/o tarjetas electrónicas objeto del contrato, garantizando la continuidad, vigencia y disponibilidad de dichos establecimientos durante el plazo de ejecución contractual.
12. El CONTRATISTA se obliga a garantizar que, en el marco del uso de los bonos o tarjetas de dotación objeto del presente contrato, se respeten en su integridad las condiciones de garantía, cambios, devoluciones y servicio postventa que sean ofrecidas al público en general por los establecimientos de comercio donde los beneficiarios realicen las compras, sin que exista restricción, limitación o trato diferenciado frente a otros consumidores.
13. Entregar al supervisor del contrato mensualmente la relación de las tarjetas o bonos redimidos, indicando el nombre del beneficiario y su documento de identidad y valor redimido.
14. Las demás obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato o de aquellas relacionadas con su objeto.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS JURÍDICAS

Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (sistema de Seguridad Social Integral, Pensiones y los parafiscales, cajas de compensación Familiar, SENA, e ICBF cuando haya lugar), de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS NATURALES

Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo establecido en el Decretos 510 de 2003, 1703 de 2.002, ley 797 de 2003 y circular conjunta No. 000001 de 2.004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA mensualmente deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación al Supervisor del contrato, quien deberá informar a la Dirección General del Fondo, cuando EL CONTRATISTA incumpla, para proceder a la imposición de las multas y si es del caso la declaración de caducidad administrativa del contrato.

De esta manera, es claro que en los contratos (sin importar su duración o valor) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte.

Como requisito previo de pago y en cumplimiento del Decreto No 129 de fecha 21 de enero de 2010, el CONTRATISTA deberá adjuntar junto con la factura y/o cuenta de cobro el número de la planilla y copia de la referencia de pago en cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social de cada periodo correspondiente o que se generen durante la vigencia del presente contrato, documento que deberá ser verificado por el Supervisor del Contrato

1.5.3 OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST

1. Procurar el cuidado integral de su salud y del personal a cargo.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Reportar a la ARL e Informar al FPS-FNC la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el FPS-FNC o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por FPS-FNC.

1.5.4. Obligaciones frente al Sistema de Gestión Ambiental

1. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
2. Implementar prácticas y tecnologías ambientalmente sostenibles en la ejecución del contrato.

3. Informar al FPS-FNC sobre cualquier evento o situación que pueda tener impacto ambiental durante la ejecución del contrato.
4. Responder a los requerimientos específicos del FPS-FNC en relación con la gestión ambiental del contrato.
5. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a las obligaciones derivadas de la misma.
6. Reciclar y gestionar adecuadamente los residuos generados durante la ejecución del contrato siguiendo las normativas ambientales.
7. Participar activamente en las inspecciones ambientales realizadas por el FPS-FNC para evaluar el cumplimiento ambiental.

1.6. OBLIGACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, se obligará con el futuro contratista a:

1. Cancelar el valor del contrato en los términos y plazos establecidos en el presente documento.
2. Cumplir con las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte integral.
3. Informar al contratista en casos que se presenten eventualidades que impidan el desarrollo normal del contrato.
4. Supervisar que el servicio prestado por el contratista cumpla con todos los requerimientos establecidos.
5. Solicitar al contratista todas las facturas que den constancia de la compra por parte de los funcionarios públicos que tienen derecho a la dotación una vez estos realicen la compra, a los correos que disponga el supervisor del contrato.
6. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
7. Garantizar los mecanismos para la debida ejecución del contrato.
8. Suscribir las actas, documentos e informes a que haya lugar en virtud de la ejecución contractual.
9. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
10. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
11. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.

1.6.1 Obligaciones del supervisor del contrato

Serán obligaciones particulares del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley:

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y demás, que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo estipulado.
3. Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados previa verificación de requisitos de Ley e institucionales.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
5. Elaborar las actas de iniciación y liquidación del contrato y las que correspondan en virtud de la Ley y del procedimiento interno del Fondo, a que hubiere lugar.
6. Tener en cuenta que toda actividad y aclaración con el contratista, en relación con el contrato, debe hacerse por escrito.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF), como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato.
8. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato.

1.7 INFORMES: N/A

PRODUCTOS: El contratista deberá realizar la entrega de los bonos y/o tarjetas redimibles de acuerdo a la cantidad valores establecidos en la parte técnica del presente estudio previo y conforme a la propuesta presentada la cual hará parte integral del contrato.

1.8 PLAZO DE EJECUCIÓN/PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Sin embargo, por tratarse de un contrato de compraventa donde deberá suministrar al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, los bonos y/o tarjetas redimibles, la entrega se realizará en las fechas

requeridas por el supervisor del contrato y previamente concertada con el contratista, quien deberá responder al requerimiento en un término no superior a diez (10) días calendario.

1.9 LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA:

El proveedor entregará de forma física los bonos y/o tarjetas electrónicas redimibles, para los funcionarios como beneficiarios de la dotación de ley, únicamente en la sede principal del Fondo ubicada en la calle 73 No. 11 - 66 en la ciudad de Bogotá D.C, con el fin de que puedan ser canjeados por los bienes descritos en las especificaciones técnicas.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO:

El compromiso presupuestal de esta contratación se encuentra amparado con parte de los recursos del siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

DEPENDENCIA	19-14-01 FCN Salud - Gastos - Gestión General/ Nación
CDP No.	7926
FECHA	2026-03-27
VALOR	35.000.000,00
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO

DEPENDENCIA	19-14-02 FCN Pensión - Gastos - Gestión General/ Nación
CDP No.	7126
FECHA	2026 -03 -27
VALOR	32.000.000,00
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO

COMPRENDE VIGENCIAS FUTURAS: SI _____ NO X

1.10 FORMA DE PAGO

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, pagará al contratista el valor del contrato mediante **dos (2) pagos** de acuerdo con el número de bonos o tarjetas electrónicas efectivamente suministrado durante la ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, pago de aportes parafiscales, y demás documentos relacionados.

El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber radicado la factura.

El FONDO no puede contraer con EL CONTRATISTA obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

El pago determinado en la presente cláusula se efectuará a la cuenta bancaria suministrada por el contratista.

El Contratista y el Supervisor del Contrato se obligan a seguir las siguientes directrices con respecto a la forma de pago:

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo podrán pagarse los bienes entregados efectiva y materialmente, y los servicios efectivamente prestados, en virtud de los contratos celebrados con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos avalaran el informe de cumplimiento contractual, cuando se verifique que guarda concordancia con el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo de los proveedores de bienes y servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los proveedores de bienes y servicios deberán expedir factura electrónica reuniendo todos los requisitos señalados en el Artículo 621 del Código de Comercio y el Artículo 617 del Estatuto Tributario, en caso de estar obligado a expedir factura de venta y/o documento equivalente.

La factura electrónica deberá ser validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Su recepción por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se realizará en el correo electrónico: facturacion.electronica@fps.gov.co, el cual tendrá como único fin el mencionado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia adeudados a sus proveedores de bienes y servicios se sujetarán a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

Los pagos se realizarán en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual.

PARÁGRAFO CUARTO: Los gastos de desplazamiento para la entrega de los productos y/o prestación de servicios requeridos para la ejecución del contrato deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no asume costos adicionales.

PARÁGRAFO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no contraerá con sus proveedores de bienes y servicios obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no efectuará reconocimiento por utilidades dejadas de percibir como consecuencia del aumento de la tasa de cambio o por cualquier otro concepto relacionado con la nacionalización o importación de los elementos contratados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos de desembolsos los proveedores de bienes y servicios deberán acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

En el caso que los proveedores de bienes y servicios estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) deberán presentar documento emanado por el representante legal y/o el revisor fiscal al respecto.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los proveedores de bienes y servicios deberán presentar los documentos exigidos en el proceso contractual para el pago de las obligaciones a cargo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, a la entrega efectiva y material de los bienes o a la prestación efectiva de los servicios contratados, de acuerdo con la modalidad de pago establecida en el contrato y respetando las proyecciones de pagos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) establecido para no incurrir en pérdidas del PAC asignado y bloqueo del PAC por incumplimiento.

PARÁGRAFO NOVENO: Los proveedores de bienes y servicios deberán seguir de forma estricta en la ejecución mensual del PAC, el horario de cierre y radicación de facturas y cuentas de cobros para tramitar en el sistema integrado de información financiera SIIF, informado de manera mensual por la Subdirección Financiera, radicando de manera oportuna los documentos correspondientes.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos, deberán, para aquellos contratos que se suscribieron después del día veinticinco (25) de cada mes, solicitar la programación del PAC para el mes siguiente, teniendo en cuenta que los cierres de pago por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de PAC extraordinario podrán realizarlo máximo el último día hábil del mes en curso, con el fin de que el GIT de Tesorería realice la solicitud el primer día hábil del mes siguiente, siempre y cuando el rubro por el cual solicita recursos no esté sancionado por presentar un INPANUT por encima de los límites permitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de aplazamiento de PAC, lo podrán efectuar en cualquier momento, sin embargo, para que el INPANUT no se vea afectado, este se debe solicitar el mes anterior antes de iniciar la ejecución del mes donde programó el PAC.

PARÁGRAFO DECIMOTERCERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos realizarán el seguimiento semanal del trámite de cuentas programada para pago en el mes y una vez culminado el mes, deben verificar que el PAC programado se haya ejecutado en su totalidad.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Los proveedores de bienes y servicios que no presenten factura y/o cuenta de cobro con oportunidad en las fechas establecidas en la Circular de Cierre de la Subdirección Financiera se trasladará para el mes siguiente, siempre y cuando cuente con programación del PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia realizará los pagos adeudados a sus proveedores de bienes y servicios en un plazo MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, a la aceptación de la factura y/o de la cuenta de cobro respectiva.

En caso de que la Entidad requiera del proveedor de bienes y servicios alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el proveedor realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones.

Se exceptúan los pagos de bienes o servicios a entidades aseguradoras, así como el contrato de mutuo y otros contratos típicos o atípicos donde los plazos diferidos sean propios de la esencia del contrato respectivo, es decir, aquellos que, por la condición especial de su naturaleza, despacho, transporte o manejo por un único proveedor, exigen la cancelación en un plazo diferente al que fija la política general.

PARÁGRAFO DECIMO SEXTO: En el caso de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, estos deberán presentar al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales. El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio.

PARÁGRAFO DÉCIMO SÉPTIMO: El reconocimiento de pago de las facturas de venta y glosas de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud atenderá lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, la Ley 2024 de 2020, el Decreto 441 de 2022 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1. PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA

Todos los actos y documentos de la presente invitación se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro de los cuales se encuentran la invitación, la evaluación de la oferta económica junto con la verificación de la capacidad jurídica, la experiencia mínima del proponente y la comunicación de aceptación de la oferta, en observancia a lo dispuesto en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito y se responderá a través de la página Web Plataforma SECOP II a todos los participantes. **Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-FPS-007-2026.**

2.2. DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- a) Las propuestas se presentarán por escrito a través de la plataforma SECOP II.
- b) Desde la fecha de apertura del proceso de selección, los oferentes podrán subir sus propuestas, en la Web Plataforma SECOP II.
- c) No se aceptarán las propuestas que lleguen a la oficina de Archivo y Correspondencia de la Entidad, según cronograma. En estos eventos, los sobres respectivos serán devueltos al oferente, sin abrir, **solo se aceptarán las ofertas que sean presentadas en la página Web Plataforma SECOP II hasta la fecha y hora indicada en el cronograma del presente proceso de selección.**
- d) El día del cierre para presentar ofertas, se realizará de conformidad con lo indicado en el cronograma de la presente Invitación.
- e) En la fecha y hora fijada para el cierre, se procederá a dar apertura de las ofertas, de lo cual se dejará constancia en la Web Plataforma SECOP II.
- f) Los documentos adjuntos en la propuesta no pueden presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.
- g) En todo caso, EL FONDO se reserva el derecho de confirmar o solicitar aclaración respecto de la información contenida en los mencionados documentos.
- h) Los proponentes deberán tener en cuenta que NO se aceptan propuestas enviadas por fax u otro medio electrónico diferente a la plataforma **SECOP II**.
- i) Una vez presentada la propuesta, no podrá ser completada, adicionada, modificada o mejorada; sin embargo, EL FONDO podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias para efectuar la evaluación.
- j) Se guardará confidencialidad durante el proceso de selección en relación con los documentos que tengan carácter de reservados.

2.3. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – APERTURA DE LAS PROPUESTAS

2.3.1 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Desde la fecha de apertura del proceso de selección, los oferentes podrán subir sus propuestas, en la Web Plataforma SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que lleguen a la oficina de Archivo y Correspondencia de la Entidad, según cronograma. En estos eventos, los sobres respectivos serán devueltos al oferente, sin abrir, solo se aceptarán las ofertas que sean presentadas en la página Web Plataforma **SECOP II hasta la fecha y hora indicada en el cronograma del presente proceso de selección.**

El cierre para presentar ofertas, se realizará el día y hora indicado en el cronograma de la presente invitación.

En la fecha y hora fijada para el cierre, se procederá a dar apertura de las ofertas, de lo cual se dejará constancia en la Web Plataforma SECOP II.

2.3.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán RECHAZADAS en los siguientes casos:

- a) Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos habilitantes exigidos.
- b) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- c) Cuando las propuestas contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas.
- d) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
- e) Cuando se presente la participación simultánea de un oferente en más de una propuesta dentro de la presente Selección.
- f) Cuando se compruebe colusión entre los proponentes.

- g) Cuando se compruebe que el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que pretenda inducir en error a la entidad.
- h) Cuando exista inconsistencia en los valores ofertados en la plataforma SECOP II y el formato de oferta económica, que imposibilite determinar el valor ofertado por el proponente.
- i) Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de evaluación de las mismas, en los términos establecidos en el párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- j) Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre de la Selección.
- k) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- l) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar diferente.
- m) Cuando la propuesta supere el 100% del presupuesto oficial estimado
- n) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
- o) Cuando no se subsane la oferta dentro del término de traslado de la evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, modificadorio del párrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
- p) Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicar el contrato.
- q) Cuando el valor de la oferta supere un porcentaje mayor al 5% de comisión.
- r) Las demás señaladas en la presente invitación pública.

NOTA 01: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal principal, en caso de estar autorizado, o por quien lo preceda en ausencias temporales o absolutas; dicha ausencia deberá estar justificada, para así proceder a otorgar la validez de la misma.

2.3.3 INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, el cual podrá ser consultado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del SECOP II, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

NOTA 2: En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal, informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al cierre. Se entiende como horas hábiles de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

2.4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE DESEMPEATE

En el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 se señala que, en caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

CRITERIO	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: Bienes: con el Registro de Producto Nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior. Servicios: con el Certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Para el caso de los oferentes plurales, al menos un integrante de la forma asociativa deberá acreditar cualquiera de las condiciones anteriores (Según su naturaleza jurídica), verificando en todo caso que para el momento y durante la ejecución del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.
2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El oferente deberá acreditar dicha condición mediante: Para acreditar la condición de MUJER CABEZA DE FAMILIA: declaración ante notario, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: medida de protección emitida por autoridad competente, Comisario de Familia, y a falta de éste, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda (De conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Para acreditar la condición de PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE: certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la persona jurídica (según corresponda), aportando también copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Además, con el fin de verificar la participación accionaria de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar Estatutos o Acta de Constitución

	de la sociedad o documento equivalente, en el cual conste la participación accionaria que certifica el representante legal o el revisor fiscal. En caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica, este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas, debiéndose aportar de igual manera copia de los documentos para acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la persona jurídica (según corresponda), aportando también copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Además, con el fin de verificar la participación accionaria de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar Estatutos o Acta de Constitución de la sociedad o documento equivalente, en el cual conste la participación accionaria que certifica el representante legal o el revisor fiscal. NOTA GENERAL: los oferentes deberán manifestar de manera expresa su autorización relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente contratación. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un (1) año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al plazo de ejecución de la contratación. Nota: si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP, con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si aplica): Que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la presente contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica; y, Que certifique adicionalmente mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no	De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3 - Adulto mayor es persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. El oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal (si aplica) deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan

sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica; además deberá allegar los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. Nota general: para efectos de la verificación del porcentaje certificado por el representante legal o revisor fiscal, se tomará como referente para el cálculo del porcentaje certificado, el número total de empleados indicados en el documento emitido por el Ministerio del Trabajo para acreditar el tercer criterio de desempate (Vinculación de personas en condición de discapacidad).
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El oferente deberá anexar: Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda, o el oferente persona natural, en donde acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Copia de los documentos de identidad de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los oferentes plurales, se deberá aportar: El representante legal del mismo, certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del oferente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente; y,

	Copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Notas generales: 1. Para efectos de la verificación del porcentaje certificado por el representante legal o revisor fiscal, se tomará como referente para el cálculo del porcentaje certificado, el número total de empleados indicados en el documento emitido por el Ministerio del Trabajo para acreditar el tercer criterio de desempate (Vinculación de personas en condición de discapacidad). 2. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. Nota general: debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que	Condición para oferentes plurales: El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido en los criterios 2 y 6 enunciados en este cuadro. Para acreditar la participación mayoritaria el oferente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de

tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa del oferente. Así mismo el oferente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. Adicionalmente, se deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.
8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: Mipymes: el oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cooperativas o Asociaciones: se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones aquí señaladas.
9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	El oferente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: Mipymes: el oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cooperativas o Asociaciones: se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones aquí señaladas.
10.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o	El oferente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, realizados a favor de MIPYMES, para lo cual el oferente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutal, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Ahora, para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual, se debe: Mipymes: el oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cooperativas o Asociaciones: se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el oferente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento MIPYMES.	El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "<i>Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente</i>".
12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El sorteo será definido en la invitación respectiva, así: El mecanismo de desempate en tal evento tendrá lugar así: Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

2.5. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

2.6. OFERTA ÚNICA HÁBIL

En el caso en que se presente una única propuesta y ésta sea hábil en la verificación (jurídica, técnica y económica) o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una sea hábil, será la seleccionada.

2.7. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para la aceptación de la oferta, bajo los siguientes términos:

- 1. Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicadas, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
- 2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante Acto Administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO III

3. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Los interesados a la hora de presentarse con su propuesta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica, experiencia mínima y condiciones técnicas, establecidos en el presente capítulo, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Libro 2 Parte 2 Título 1 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 7, el único factor de escogencia es el precio, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía del FONDO y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la Invitación Pública. En todo caso, se seguirán las reglas previstas en dicho Decreto y en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente con el segundo menor valor, así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN	
	CUMPLE	NO CUMPLE
CAPACIDAD JURÍDICA		
CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA		

3.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y, por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses que le impidan celebrar el contrato.

Por lo anterior, el proponente deberá acompañar su propuesta con:

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento deberá ser firmado por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural.

El proponente deberá presentar este documento, de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad y podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a. En caso de persona natural, tener capacidad de ejercicio o actuar por intermedio de apoderado.
- b. En caso de personas jurídicas, tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- c. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

NOTA 1. LA CARTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBERÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, EN CASO DE ESTAR AUTORIZADO O POR QUIEN LO PROCEDA EN AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, DICHA AUSENCIA DEBERÁ ESTAR JUSTIFICADA, PARA PROCEDER A OTORGAR LA VALIDEZ DE LA MISMA.

3.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia a través de la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

Así mismo, para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo, de conformidad con el inciso 3 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que en el certificado mencionado no indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Los oferentes deben acreditar la renovación de la matrícula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

El proponente que sea persona natural deberá presentar el Certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. (En caso de que tenga un establecimiento de comercio abierto al público).

- **Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero:**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 1: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y

tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

NOTA 2: En caso de que, el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en este numeral, el proponente deberá acompañar a aquel, los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo aquí exigido.

El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes. Este certificado debe haber sido expedido conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

A fecha de presentación de la oferta el RUP del proponente debe encontrarse renovado para la vigencia 2026 y estar en firme.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 3: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

NOTA 4: El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán aportar constancia, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

- **Apoderado de persona jurídica extranjera:**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado con domicilio en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012

y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

3.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para lo cual, el proponente personal jurídica o persona natural con personal vinculado laboralmente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de personas jurídicas, dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En caso de que, el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo indicando la norma que lo exime.

3.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato establecido, donde se debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

2. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
3. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
4. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
5. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
6. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
2. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este, entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

3.1.5 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrito por cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.6 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS, CERTIFICADO DE INHABILIDADES DELITOS DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS Y REDAM.

● VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República no mayor a 30 días, sin perjuicio de que el Fondo realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, que exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República.

- **VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a 30 días, sin perjuicio de que el Fondo realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Es requisito indispensable para la presentación de la propuesta que la persona jurídica y su representante legal, o la persona natural o los miembros del proponente plural y sus representantes que participen en el proceso de selección no se encuentren reportados en el SIRI, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), se deberá aportar copia del certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional no mayor a 30 días, sin perjuicio de que el Fondo realice la verificación directamente del proponente persona natural o su representante legal o cada uno de los miembros del proponente plural.

- **CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

Es requisito indispensable para la presentación de la propuesta que la persona jurídica y su representante legal, o la persona natural o los miembros del proponente plural que participen en el proceso de selección no se encuentren reportados en el RNMC. Para lo cual se deberá anexar certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas que para el efecto lleva la Policía Nacional, correspondiente a la persona natural oferente o al representante legal de la persona jurídica, con una fecha no mayor a 30 días, contados desde la presentación de la propuesta..

- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES DELITOS DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS– REDAM**

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)”, el proponente deberá allegar el “Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM” descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

3.1.7 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe presentar certificación en la cual se acredite bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de

selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

Para el cumplimiento del presente requisito la Entidad establecerá un Formato.

3.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, con fecha de expedición no mayor a un (1) año.

3.1.9 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del proponente, persona natural, o del representante legal de la persona jurídica y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal respectivo.

En el caso de personas naturales de origen extranjero la Guía para la Participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación, identificada con la numeración G-PPEPC-01, emitida por Colombia Compra Eficiente ha dispuesto al tenor:

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

3.1.10 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses. Dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

3.1.11 ACREDITACIÓN DE SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA.

Si el proponente personal natural o el representante legal de la persona jurídica es hombre menor de cincuenta (50) años de edad se deberá allegar fotocopia de la Libreta Militar o documento que acredite la situación militar definida. Para el caso de consorcio o Uniones Temporales cada integrante de los mismos deberá anexar esta copia cumpliendo de manera independiente este requisito.

3.1.12 AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR EN SECOP II LA PROPUESTA, EN CASO DE SER ADJUDICATARIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE DATOS.

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar documento contentivo de autorización, en el cual se autorice al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia para que, en caso de resultar adjudicatario se pueda publicar la oferta en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo al tratamiento de datos personales dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

3.1.13 HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá allegar con la propuesta la Hoja de Vida de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 190 de 1995, al establecer que: *“Todo aspirante a ocupar un cargo o un empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus*

veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita”.

3.1.14 MANIFESTACIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.

El proponente deberá relacionar en un documento, las multas y demás sanciones por que le hayan impuesto como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán presentar dicho documento.

3.1.15. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1 DEL DECRETO 1600 DE 2024.

En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales que pretendan participar en el presente proceso de selección a través de documento suscrito por el Representante legal con fecha de presentación de máximo un (01) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del proceso, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

3.1.16. Los demás documentos y soportes que se exijan en virtud del proceso de selección.

3.2 REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA HABILITANTES

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante. En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes técnicos, éstos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de **CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE MÁXIMO DOS (02) CONTRATOS EJECUTADOS**, cuyo objeto tenga relación con el presente proceso contractual cuyo valor sumado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en S.M.M.L.V.

El contratista deberá presentar las correspondientes certificaciones contractuales y/o acta de liquidación y/o actas de liquidación firmadas por el representante legal de la entidad o sociedad contratante supervisor y/o persona competente, las cuales deben reunir la totalidad de los siguientes requisitos:

- Celebrados con entidades públicas o privadas.
- Objeto del contrato debidamente especificado.
- Las certificaciones aportadas sumadas deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección.
- Deben contener la siguiente información: Objeto, entidad contratante, teléfono, dirección, nombre del contratista si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de

participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribir.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

NOTA 01: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

NOTA 02: Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación del mismo y/o de otros documentos expedidos en el marco de la ejecución contractual. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

NOTA 03: Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar la experiencia solicitada de acuerdo con el porcentaje de participación. Así mismo, en el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia; en este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

NOTA 04: Las certificaciones que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente documento no serán tenidas en cuenta.

NOTA 05: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento.

NOTA 06: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia del pago de impuestos o cualquier otro documento.

NOTA 07: No se admitirán auto- certificaciones, es decir certificaciones emitidas por la misma persona jurídica proponente, ni entre los miembros del oferente plural.

Cuando el proponente, una vez dado el traslado de subsanación no cumpla la experiencia; se **RECHAZARÁ** la propuesta.

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 el cual modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el análisis del sector, el Fondo determina que con el propósito de promover y facilitar la participación de las **MIPYME** domiciliadas en Colombia en el presente proceso de selección, incluirá el requisito habilitante diferencial relacionado con el Número de contratos para la acreditación de experiencia, el cual favorece la posibilidad de participar en el presente proceso y lograr la adjudicación, así:

El proponente **MIPYME**, podrán acreditar su experiencia con la presentación de hasta máximo **TRES (03) CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos **EJECUTADOS Y TERMINADOS** (a la fecha de cierre del presente proceso), cuyo valor sumado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en S.M.M.L.V.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, señalando si se constituyen como MIPYME y aportar con la propuesta la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

3.2.2 PROPUESTA TÉCNICA

Con la firma del Formato No. 1 “Carta de presentación de la propuesta”, el proponente se compromete a cumplir con todas las condiciones de los bienes y servicios señalados en el estudio previo como los requerimientos del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia para satisfacer la necesidad de la contratación establecida, las especificaciones técnicas, así como también, las establecidas en la invitación pública y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.

3.2.3. CATÁLOGO DE PROVEEDORES

El proponente deberá acreditar que cuenta con una red comercial afiliada compuesta por mínimo **veinte (20) establecimientos** reconocidos a nivel nacional, pertenecientes a diferentes marcas, cadenas comerciales o razones sociales, en los cuales los servidores públicos beneficiarios puedan redimir los bonos físicos y/o tarjetas electrónicas objeto del presente proceso contractual.

No se entenderá cumplido este requisito con la simple acreditación de múltiples puntos de venta pertenecientes a una misma razón social, cuando ello limite la variedad comercial, la disponibilidad de productos o la capacidad de elección efectiva por parte de los beneficiarios.

Cuando el proponente opere mediante convenios o alianzas comerciales, deberá acreditar que los establecimientos relacionados se encuentran formalmente habilitados para la prestación del servicio ofrecido, garantizando cobertura efectiva, disponibilidad de productos y aceptación de los bonos o tarjetas durante toda la ejecución contractual.

Los establecimientos deberán corresponder a almacenes, cadenas comerciales, grandes superficies o comercios especializados en la comercialización de calzado y vestido de labor, que cuenten con reconocimiento comercial, capacidad operativa y disponibilidad permanente de inventario, garantizando variedad en diseños, estilos, tallas y referencias acordes con las necesidades de los beneficiarios y la naturaleza de las funciones desempeñadas.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá allegar el catálogo vigente de establecimientos afiliados, indicando como mínimo: nombre del establecimiento, ciudad, dirección, teléfonos y horarios de atención.

Así mismo, deberá garantizar cobertura efectiva en las ciudades donde el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia cuenta con sedes o funcionarios beneficiarios, particularmente en: Bogotá, Medellín, Barranquilla, Buenaventura, Cali, Cartagena, Santander, Santa Marta y Tumaco.

La Entidad podrá verificar en cualquier momento la existencia, vigencia, cobertura y habilitación de los establecimientos relacionados, así como la permanencia de las alianzas comerciales reportadas, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y el acceso efectivo de los beneficiarios a la dotación requerida.

4. PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos de la invitación pública sin fórmula de reajuste. En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como **NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE**.

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

El valor de la oferta económica no podrá superar el valor previsto como presupuesto oficial, so pena del rechazo de los ofrecimientos. Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente.

De igual forma, el proponente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del Estado colombiano, que estarán a su cargo, si a ello hubiere lugar, así mismo deberá tener en cuenta los seguros, pago de salarios,

prestaciones sociales y demás erogaciones que considere el contratista necesario para la fijación de la propuesta económica.

Obtendrá el primer orden de elegibilidad (verificación de Oferta), de acuerdo con la naturaleza y disposición legal del proceso, quien oferte el menor valor en su propuesta de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente invitación.

La evaluación se efectuará a partir del VALOR TOTAL de la oferta Económica incluido IVA y la comisión. No se tendrá en cuenta ofertas parciales o alternativas.

5. FORMA DE EVALUAR LA PROPUESTA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

Se aclara que el comité evaluador con relación a la propuesta de menor valor, aplicará la existencia o no del precio artificialmente bajo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se tendrá como factor de selección la propuesta que ofrezca el **MENOR VALOR** y que cumpla los requisitos jurídicos y técnicos solicitados por la entidad. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes, estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de existir empate entre los oferentes, la Entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. CONVOCATORIA PARA LIMITAR A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. (Convocatorias limitadas a Mipyme) del Decreto 1860 de 2021, cuando en el presente proceso de selección se hayan recibido solicitudes dentro del término establecido en el cronograma de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, el proceso será limitado a Mipyme.

Es menester mencionar que, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

7. PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de propuestas será publicada en el lugar y la fecha establecida en el cronograma de la presente invitación. Las observaciones formuladas deberán ser presentadas en la plataforma SECOP II dentro del término indicado y serán resueltas a través de este mismo medio.

Es deber de los oferentes consultar permanentemente la página web del Portal Único de Contratación en el que se publicarán los documentos del proceso.

Las observaciones y/o solicitudes de aclaración a la evaluación, se recibirán únicamente en el plazo señalado en el cronograma de la presente invitación.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

8. DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad declarará desierto el proceso de mínima cuantía mediante comunicación motivada, cuando no se presente propuesta alguna o cuando las propuestas presentadas no cumplan con los requerimientos solicitados en la presente invitación, dicha comunicación será publicada en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co. (SECOPII.)

9. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El comunicado de aceptación de oferta será publicado en el SECOP II en la fecha prevista en el cronograma. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

10. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Fondo de Pasivo, con ocasión de la ejecución contrato. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Fondo de Pasivo, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA y deberá ampararse el riesgo de calidad del servicio en aquellos casos en que el CONTRATISTA deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la Entidad.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del Valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	Diez por ciento (10%) del Valor del contrato	Contado a partir de la terminación del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Cinco por ciento (5%) del Valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Será equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA: El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía expedida a favor del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA: La Oficina Asesora Jurídica contará con cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido del presente documento para objetar, corregir, modificar o adicionar el contenido del presente escrito.

11. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Fondo, pudiendo éste negar la autorización de la cesión, en caso de ser aceptada, la cesión el cesionario deberá cumplir con los requisitos habilitantes y ponderables que haya ofertado el proponente adjudicatario..

12. PENAL PECUNIARIA

A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el FONDO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al FONDO. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el FONDO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando éste incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del FONDO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. MULTAS

A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el FONDO podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se lleguen a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

14. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral, ni subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

15. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la

información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

17. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Realizado el análisis en lo referente a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para este proceso contractual, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, teniendo en cuenta el objeto del contrato, el alcance de las obligaciones y las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del mismo no presenta la oportunidad y conveniencia de incluir este tipo de cláusulas diferenciales. Por tal motivo no sería procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición.

18. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por EL SECRETARIO GENERAL del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo.

19. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° IPMC-FPS-013-2024

ETAPA	FECHA	LUGAR
APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	03 de julio de 2026	Plataforma del SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES Y SOLICITUDES PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANAS	06 de julio de 2026	Plataforma SECOP II
RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y AVISO DE LIMITACIÓN O NO A MIPYME	07 de julio de 2026	Plataforma SECOP II
FECHA MÁXIMA PARA EXPEDIR ADENDAS	08 de julio de 2026 Hasta 7:00 PM	Plataforma SECOP II
TÉRMINO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS - CIERRE DEL PROCESO	10 de julio de 2026 a las 10:00 am	Plataforma SECOP II
PUBLICACIÓN DEL CONSOLIDADO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	10 de julio de 2026	Plataforma SECOP II
DOCUMENTO EN QUE SE MANIFIESTE SI SE PRESENTA LA EXISTENCIA O NO DE	14 de julio de 2026	Plataforma SECOP II

SITUACIONES DE CONTROL CONFORME A LOS DEMÁS PROPONENTES		
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN EN EL MISMO DOCUMENTO	15 de julio de 2026	Plataforma SECOP II
OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN PERIODO PARA SUBSANAR.	16 de julio de 2026	Plataforma SECOP II
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN FINAL	17 de julio de 2026	Plataforma SECOP II
ACEPTACIÓN DE OFERTAS	21 de julio de 2026	Plataforma SECOP II

FORMATOS

- FORMATO 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2 - MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 3- COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 4 – CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
FORMATO 5 – AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR EN EL SECOP II
FORMATO 6 - LIMITACIÓN A MIPYMES
FORMATO 7- OFERTA ECONÓMICA
FORMTATO 8- MATRIZ AMBIENTAL Y SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
<i>Edy K Olivares</i> EDY KARINE OLIVARES OLIVELLA PPROFESIONAL GIT TALENTO HUMANO	JOSE ALBERTO PUMAREJO MEDINA SECRETARIO GENERAL <i>[Signature]</i> DAVID ALONSO MARIN GIRALDO ABOGADO SECRETARÍA GENERAL <i>[Signature]</i> VANESSA NOGUERA DURÁN ABOGADO SECRETARIA GENERAL <i>[Signature]</i> ROYCE IGUARÁN LOPEZ ABOGADO SECRETARIA GENERAL <i>[Signature]</i> ANA MARIA RAAD GOMEZ ABOGADO SECRETARIA GENERAL	SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE DIRECTORA GENERAL Revisó: <i>Jairo Luis Quiceno Jimenez</i> JAIRO LUIS QUICENO JIMENEZ CONTRATISTA DIRECCIÓN GENERAL

FORMATO N° 01
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores

FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

REFERENCIA: Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **IPMC-FPS-007-2026**

El suscrito _____ obrando en su calidad de _____, en nombre y representación de _____ con domicilio en _____, debidamente autorizado, de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del presente proceso, someto a consideración de la entidad, la siguiente propuesta cuyo objeto consiste en: **ADQUIRIR, MEDIANTE BONOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS REDIMIBLES DE LIBRE CONSUMO, EL SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA VIGENCIA 2026.**

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones del presente proceso, y cumplimos con todas las condiciones establecidas en el anexo técnico.

Que no nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. (En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestar que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

Que ni el representante legal ni ninguno de los miembros que conforman la junta directiva del mismo tienen parientes en la planta interna y/o externa en los cargos directivos, ejecutivos y/o asesor de la Entidad.

Que la información dada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.

Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____

Que el régimen tributario al cual pertenecemos es _____.

Manifiesto que SI ___ NO ___ soy responsable del IVA.

Que esta propuesta compromete a los firmantes de esta carta.

Que esta propuesta tiene una vigencia de _____ días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes, tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos en su totalidad el pliego de condiciones, Adendas y demás documentos expedidos en desarrollo de la misma, y aceptamos los requisitos en ellos contenidos; de igual forma la avalamos con la firma de este documento.

Que reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que nos obligamos a ofrecer.

Que hemos revisado detenidamente la propuesta que formulamos y declaramos formalmente que no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración que se encuentre entre la propuesta que presentamos y las condiciones básicas u obligatorias para la habilitación, debe interpretarse de la

manera que resulte compatible con los términos y condiciones en el presente proceso dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

Que aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos llegue a corresponder como futuros contratistas y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Que nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término establecido a partir del cumplimiento del último de los requisitos de ejecución.

Que la presente propuesta se presenta a través de la Plataforma SECOP II

Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

Que aceptó la forma de pago establecida en el estudio previo, el clausulado adicional establecidas en la invitación pública y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección.

Manifestamos que los bienes y servicios ofrecidos son: Marcar con una (X) al que pertenezca

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Bienes y/o servicios nacionales _____

Bienes y/o servicios nacionales y extranjeros _____

Bienes y/o servicios extranjeros _____

Además, manifestamos:

- Realizar dentro del plazo máximo que fije la Entidad, todos los trámites necesarios para la ejecución del(los) contrato(s) resultante(s).
- Ejecutar el objeto del(los) contrato(s), de acuerdo con el pliego de condiciones, el anexo técnico y con lo establecido en la propuesta adjunta.
- Que conozco y acepto que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en la propuesta y en especial la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones será pública, y cualquier proponente o persona interesada, podrá obtener copia de la misma.
- Que me (nos) obligo (amos) para con la Entidad a informar todo cambio de mi (nuestra) residencia o domicilio que ocurra durante el proceso de selección y el desarrollo del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección hasta su liquidación final.

Atentamente:

FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIT:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

CIUDAD:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

FORMATO N° 02
MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

_____, identificado con la C.C. No. _____ de _____, y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad, domiciliada en la ciudad de _____, identificado con la C.C. No. _____ de _____, y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad, _____ domiciliada en la ciudad de _____, hemos decidido conformar una (Unión temporal o Consorcio) (indicar el nombre del consorcio o la Unión Temporal que se conforma) en los términos que estipula la Legislación y, especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La (Indicar el nombre de la Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante ante (señalar la entidad), en relación al proceso de _____ No. _____ y _____ cuyo objeto es “ _____ ”.

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la (Indicar el nombre de la Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será del % para _____ y del % para..... (En el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA: (Integrante) e (Integrante), responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que ____ (Integrante) y ____ (Integrante), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de _____, como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio). (Indicar las facultades de representación).

CLÁUSULA QUINTA: La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y cinco (5) años más, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio). La Unión Temporal o Consorcio, no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para efectos del pago, en relación con la facturación manifestamos: _____

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día ____ del mes de _____ de _____ en la ciudad de _____

Nombre, identificación y sociedad que representa

FORMATO N° 03

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos:, identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de...) que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que _____, adelanta el proceso de _____ No. con el objeto de: “ _____.”

7. Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
8. Que el PROPONENTE tiene interés en el proceso de Proceso de Selección referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré a la Entidad es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a los Pliegos, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Entidad, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Me comprometo a suministrar a la Entidad cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el estudio previo, invitación pública, aceptación de la oferta y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección.

QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad

y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante del presente proceso de selección.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día ____ de _____
EL PROPONENTE

FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIT:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

CIUDAD:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

_____ Identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ domiciliado en la ciudad de _____ quien actúa en representación legal de _____ sociedad _____ con NIT _____ inscrita en la Cámara de Comercio de _____, declaro bajo la gravedad del juramento que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, y que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Así mismo, declaro que conozco las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en el numeral 7° del artículo 26 y el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, y los efectos legales consagrados en el numeral 1° del artículo 44 de la misma normatividad.

Por último declaro que, tal como lo soportan los certificados allegados con la propuesta, no me encuentro sancionado por la Contraloría General de la República en juicio de responsabilidad fiscal, ni he sido inhabilitado por la Procuraduría General de la Nación.

En constancia, se firma a los _____ días del mes de _____ de 2026

FIRMA _____

NOMBRES Y APELLIDOS _____

Cédula de Ciudadanía No. _____

FORMATO N° 5

AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN PROPUESTA EN EL SECOP II

Señores:

FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Bogotá D. C.

El suscrito _____ identificado con cédula de ciudadanía N° _____, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa y/o sociedad _____, identificada con NIT N° _____ domiciliada en _____; me permito autorizar al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, para que la propuesta presentada dentro del proceso _____ sea publicada en el portal de contratación Pública (SECOP II); lo anterior en cumplimiento del literal C) del artículo 4° de la Ley 1581 de 2012 *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”*

EL PROPONENTE

FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIT:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

CIUDAD:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

FORMATO N° 6

Calle 73 N.º 11-66 Edificio Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales (Bogotá – Colombia)
Tel.: 3817171 Ext 1900
Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322
Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339
E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co
Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



LIMITACIÓN A MIPYMES

Señores:

FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Bogotá D. C.

REFERENCIA: SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **IPMC-FPS-007-2026**

El suscrito _____ en calidad de representante legal de: _____, de acuerdo con la invitación pública del proceso en referencia, declaro que reúno la condición de mipyme de conformidad con las exigencias legales y solicitó limitar el proceso de la referencia a Mipymes (nacionales o nacionales domiciliadas en el departamento de xxxxxxxx.)

EL PROPONENTE

FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIT:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

CIUDAD:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO: